



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7041600 Radicado # 2026EE173498 Fecha: 2026-08-13
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al rad. SDA 2026ER143544 del 08/07/2026 (UAESP 20265000197591)

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia con el cual recibimos su queja, mediante traslado de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), en la que denuncia la siguiente situación:

«(...) ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES UNA SITUACION QUE VIENE AFECTANDO A LOS RESIDENTES DEL SECTOR. SE TRATA DE UN LOCAL DE RECICLAJE UBICADO EN LA CALLE 71D NO. 79-22 SUR, LOCALIDAD DE BOSA, BARRIO BOSA CARBONELL.

(...)

• TAMBIEN SE HA EVIDENCIADO QUE LIQUIDOS INFLAMABLES, ACEITES Y PINTURAS SON ARROJADOS EN LA CALLE Y ARRASTRADOS CON ESCOBA HACIA LOS SUMIDEROS, MEZCLANDO RESIDUOS CONTAMINANTES CON AGUAS LLUVIAS. (...)»

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ y el Decreto Distrital 646 de 2025² (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Suelo, realiza acciones de control a establecimientos generadores de residuos peligrosos con el fin de que cumplan la normatividad ambiental vigente aplicable.

Sin embargo, es pertinente aclarar que, dentro de nuestras funciones no se encuentra realizar actividades de vigilancia a bodegas de reciclaje, teniendo en cuenta que la normatividad aplicable a este tipo de establecimientos limita a este sector a aprovechar exclusivamente residuos sin características de peligrosidad. En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), tiene como misión: *“Garantizar en el Distrito Capital la prestación, coordinación, supervisión, gestión, monitoreo y control de los servicios públicos de aseo en sus componentes (recolección, barrido y limpieza, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos), los residuos de construcción y demolición, los servicios*

¹ **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

² **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

funerarios y el servicio de alumbrado público; defendiendo el carácter público de la infraestructura propiedad del Distrito, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente a través de la planeación y modelación de los servicios a cargo”.

Así mismo, entre las funciones de sus dependencias está: *“Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores”*, y a su vez, la Superintendencia de Servicios Públicos es el organismo encargado de regular y supervisar a los prestadores de servicios públicos.

Ahora bien, en caso de que exista una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) o “Bodega de Reciclaje”, que se encuentre acopiando residuos peligrosos y exista un reporte a esta Entidad, posterior a la visita de verificación por parte de la UAESP (enmarcada en el Artículo 9º de la Resolución UAESP No. 697 de 2022), la cual ya está en conocimiento de su queja, como Secretaría Distrital de Ambiente ejecutaremos las acciones correspondientes en el marco de nuestras competencias, en especial las circunscritas a *“Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales”*.

En concordancia con lo anterior, dentro de las competencias de esta Secretaría no se encuentra realizar actividades de control relacionadas con riesgos sanitarios o afectaciones a la salud pública que pueda generar la inadecuada operación de un establecimiento a quienes hacen parte del entorno en el que se desarrolla la actividad.

De igual forma, cabe mencionar que el control, protección, conservación y recuperación del espacio público se encuentra en cabeza de las Alcaldías Locales de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

«Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.»
(Subrayado fuera de texto)

Así como en concordancia con lo establecido en los Artículos 111 y 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016):

«**Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.** Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.»
(Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", mediante esta comunicación hacemos el traslado por competencia de su petición a la **Alcaldía Local de Bosa** para que tomen las medidas que consideren pertinentes.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia:

- erjogugo@gmail.com
- **MARÍA CAMILA PEDROZA CUBIDES**, subdirectora de Aprovechamiento. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP). Dirección: KR 10 17 72 pisos 11,19,20 y 21. Teléfono: 601 3580400. Correo: uaesp@uaesp.gov.co

Traslado a: **FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**, alcalde local. ALCALDÍA LOCAL DE BOSA. Tel.: 601-3387000.
Dirección: Carrera 80 I No. 61-05 Sur.

Anexo entidades: Rad. SDA 2026ER143544 del 08-07-2026

Proyectó: TATIANA VILLAMIZAR PRADA

Revisó: ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA
JULIAN ALIRIO LEON RODRIGUEZ

Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA

Compiló: CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

Elaboró:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/08/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	12/08/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: